

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020 PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TECNOLÓGICA EN CONTENIDOS DIGITALES EN EL MARCO DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD DIGITAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+i ORIENTADA A RETOS DE LA SOCIEDAD Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i.

Organismo: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Ámbito: Nacional

Plazo presentación: hasta el 05-10-2020

01. Finalidad

Red.es pone en marcha la **Convocatoria de ayudas 2020 para el desarrollo de la oferta tecnológica en contenidos digitales**, una línea de ayudas que impulse el liderazgo empresarial en I+D+i de las empresas digitales españolas en el mercado de los contenidos digitales. El objetivo es apoyar la generación de soluciones, conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos de digitalización y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido para mercado de los contenidos digitales que reviertan en el conjunto de las pymes..

Concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas, de carácter dinerario, destinadas a financiar la realización de **proyectos de desarrollo experimental asociadas a los contenidos digitales, así como la generación de estos contenidos** en la medida en que sean necesarios para el objeto demostrador del desarrollo experimental que se realiza.

02. Cuantía

El **presupuesto total de las ayudas** asciende a la cantidad de **15.000.000€**.

El **presupuesto del proyecto subvencionable** comprenderá un mínimo de **150.000€** y un máximo de **2.000.000€**.

La **intensidad de la ayuda máxima** será:

- Pequeñas empresas (45%).
- Medianas empresas (35%).
- Empresas no PYME (25%).

03. Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios, las empresas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, o disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tratarse de una empresa de naturaleza pública, entidad de derecho público, entidad sin ánimo de lucro, ni estar participada mayoritariamente por éstas, ni tratarse de empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.
- d) No tratarse de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, asociaciones o fundaciones.
- e) No tratarse de sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
- f) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- g) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

Se evaluará la **capacidad de la empresa desde el punto de vista económico-financiero** para abordar el proyecto o los proyectos presentados. A los efectos de esta Convocatoria, se entenderá que una empresa tiene **capacidad suficiente** para abordar el proyecto o conjunto de proyectos subvencionables **si al menos cumple con alguno de los tres criterios siguientes:**

- i. El volumen anual de negocio de la empresa solicitante, referido al último ejercicio cerrado deberá ser igual o mayor que el 70% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.
- ii. Los fondos propios de la empresa solicitante en el último ejercicio cerrado deberán ser iguales o mayores que el 70% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.

- iii. El volumen de negocio medio de los tres últimos ejercicios cerrados deberá ser mayor o igual que el 100% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.

04. Características de la ayuda

Las ayudas de carácter dinerario consisten en subvenciones destinadas a financiar proyectos subvencionables presentados por el beneficiario.

El importe y límite de las ayudas se establece en el artículo décimo de las Bases Reguladoras.

05. Gastos Subvencionables

1. **Serán subvencionables** los gastos en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto subvencionable que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en estas bases. De acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, se podrán subvencionar costes directos y costes indirectos, en la medida en que estos últimos estén incluidos en el punto 3.e) del artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

2. Las instrucciones sobre los gastos a imputar a los diferentes conceptos susceptibles de ayuda, así como las limitaciones de los mismos, se establecerán en las convocatorias.

3. **Costes directos:** costes que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexos con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada. Se podrán subvencionar los siguientes costes directos:

a) **Costes de personal:**

1.º Se admitirán como costes de personal los gastos de trabajadores con contrato laboral con el beneficiario que cobren por nómina, así como gastos de los socios que trabajen en la entidad beneficiaria.

2.º Asimismo, se admitirán en este apartado, los costes de los trabajadores autónomos económicamente dependientes cuando esta circunstancia se pueda acreditar.

3.º Dentro de este apartado no se incluirán los costes de personal de administración, dado que se consideran incluidos en los costes indirectos.

b) **Costes de servicios** prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:

1.º Serán subvencionables los costes de servicios prestados por personal externo, siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

2.º La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Se permite imputar como gasto subvencionable los gastos asociados a los informes de auditoría externa que el beneficiario debe presentar de acuerdo con lo establecido en artículo 18.

d) Los costes de instrumental y material inventariable en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que estos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán financiables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

e) Para los costes descritos en los puntos 3.b) y 3.d), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, a la prestación del servicio o a la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para un contrato menor en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención concedida.

4. **Costes indirectos:** incluye los costes generales suplementarios y otros gastos de explotación adicionales que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo. En su caso, las convocatorias establecerán las condiciones para la elegibilidad y la justificación de estos costes.

5. **No se consideran subvencionables** las siguientes tipologías de gastos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.

b) Los intereses de las deudas.

c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.

d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

e) Gastos financieros.

f) Gastos de infraestructura y obra civil.

g) Terrenos.

h) Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en cada convocatoria

i) Los gastos asociados a la realización de actuaciones no declaradas como subvencionables en el marco de las presentes bases.

j) Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas.

06. Plazo de presentación

Desde el 4 de agosto hasta el 5 de octubre

07. Tipo de proyectos

Esta Convocatoria comprende la realización de proyectos de desarrollo experimental asociados a los contenidos digitales, así como la generación de estos contenidos, en la medida en que sean necesarios para el objeto demostrador del desarrollo experimental que se realiza, dentro del ámbito que se define en el artículo tercero de las Bases Regulatorias

Los proyectos de desarrollo experimental podrán incluir la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Asimismo, los proyectos pueden incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

Los proyectos **deben contemplar actividades de desarrollo y mejora funcional**. No se considerarán proyectos meramente integradores de tecnologías de terceros.

Los proyectos subvencionables deberán encontrarse en un nivel madurez tecnológica TRL –Technology Readiness Level– 7 u 8

08. Contenidos Digitales

Los proyectos subvencionables deberán consistir en el desarrollo de la oferta de alguna de tecnologías que permitan el desarrollo de contenidos digitales en alguno de los siguientes ámbitos:

- a. Puesta a disposición de datos de forma masiva y en formatos reutilizables.
- b. Tratamiento de datos aplicada a la mejora de la asistencia sanitaria y a las crisis sanitarias.
- c. Videojuegos.
- d. Animación digital.
- e. Música.
- f. Cine y vídeo.
- g. Contenidos audiovisuales.
- h. Publicaciones digitales.
- i. Publicidad digital.

j. Redes sociales.

k. Aplicaciones móviles.

09. Criterios de Evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo decimoprimer de las Bases Regulatoras. La puntuación de cada uno de los criterios y los umbrales mínimos son los siguientes:

Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
Tecnología e innovación:	46	23
Grado de innovación. 12	12	
Calidad y metodología de la propuesta	12	
Capacidad Tecnológica de la empresa en relación con el proyecto	10	
Colaboración con terceros y gestión de la propiedad industrial e intelectual	12	
Viabilidad Económica y explotación de resultados	38	19
Necesidad del mercado y mercado potencial	10	
Posicionamiento Tecnológico y estrategia comercial	10	
Plan de explotación e internacionalización	10	
Viabilidad económica y adecuación del proyecto o proyectos a la capacidad de la empresa	8	
Impacto Socioeconómico	16	8
Impacto sobre el empleo	10	
Medidas sobre igualdad de género	6	
Total	100	50

10. Garantías y pago de las ayuda

1. Para aquellos beneficiarios que lo soliciten, Red.es realizará un pago anticipado del 40% del total de la ayuda concedida que tendrá la consideración de pago a cuenta, según lo especificado en el artículo decimosexto, apartado segundo, de las Bases Regulatoras.

2. La realización del pago anticipado anteriormente indicado requerirá de la constitución de garantías por el cien por cien del importe correspondiente a dicho pago. La constitución de dichas garantías se registrará por lo indicado en el artículo decimosexto, apartado quinto, de las Bases Regulatoras y el Anexo III de la presente Convocatoria.

3. En caso de que el beneficiario no constituya la garantía anteriormente indicada se considerará desistida la solicitud del pago anticipado.

4. A la finalización satisfactoria de la justificación económica, una vez efectuadas por Red.es todas las comprobaciones que considere necesarias respecto a la documentación de soporte, la consecución de los objetivos del proyecto y la elegibilidad de los gastos imputados, se procederá a realizar el pago de la ayuda, y para aquellos beneficiarios a los que se les haya concedido el pago anticipado, se procederá a realizar el pago por la ayuda restante y a la liberación de la garantía correspondiente.

5. En caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al pago anticipado percibido, se procederá al reintegro correspondiente de la ayuda percibida hasta el momento

6. De acuerdo con el artículo sexto, apartado tercero, de las Bases Regulatorias, los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el 100% del importe de los proyectos o actuaciones subvencionables a través de las entidades financieras adheridas a las líneas de financiación suscritas entre Red.es y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en los términos y condiciones establecidos en dichas líneas. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo.

11. Resolución de Convocatoria

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses desde la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El transcurso de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.